

**República de Panamá****SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****Resolución 002****de 25 de enero de 2008****"Por medio de la cual se adopta el reglamento interno para las contrataciones por mérito para adjudicar inversiones en proyectos, becas y afines en ciencia, tecnología e innovación".****CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005, reconoce entre las funciones de Senacyt apoyar financieramente proyectos y actividades de investigación, desarrollo, innovación, aprendizaje y demás que fortalezcan las áreas de ciencia, tecnología e innovación; así como estimular la formación de recursos humanos de alto nivel.

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, en su artículo 59, reconoce a la Contratación por Mérito como un proceso de adjudicación de contrato legalmente válido, resultado de la evaluación apropiada y transparente de la calidad de una propuesta, para labores basadas en el talento de los involucrados y en el mérito de la propuesta, como una forma de promover el desarrollo integral del país en áreas como la ciencia y la cultura.

Que el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 en su capítulo XI reglamenta las Contrataciones por Mérito y en su artículo 174 indica que las instituciones autorizadas para utilizar Contrataciones por Mérito deberán elaborar su reglamento antes de la recepción de Propuestas.

Que la Resolución de Gabinete 12 de 2 de febrero de 2007 autoriza a Senacyt a acogerse a la figura de Contrataciones por Mérito según requiere el artículo 59 de la Ley 22 de 27 de junio de 2007.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar el reglamento interno para las contrataciones por mérito para adjudicar inversiones en proyectos, becas y afines de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo texto se encuentra a continuación:

**Reglamento interno para las contrataciones por mérito para adjudicar inversiones en proyectos, becas y afines en ciencia, tecnología e innovación.****Sección 1: Objetivo, ámbito de aplicación y disposiciones generales**

1. La Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005, reconoce entre las funciones de Senacyt apoyar financieramente proyectos y actividades de investigación, desarrollo, innovación, aprendizaje y demás que fortalezcan las áreas de ciencia, tecnología e innovación; así como estimular la formación de recursos humanos de alto nivel.
2. La Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, en su artículo 59, reconoce a la Contratación por Mérito como un proceso de adjudicación de contrato legalmente válido, resultado de la evaluación apropiada y transparente de la calidad de una propuesta, para labores basadas en el talento de los involucrados y en el mérito de la propuesta, como una forma de promover el desarrollo integral del país en áreas como la ciencia y la cultura.
3. El Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 en su capítulo XI reglamenta las Contrataciones por Mérito y en su artículo 174 indica que las instituciones autorizadas para utilizar Contrataciones por Mérito deberán elaborar su reglamento antes de la recepción de Propuestas.
4. La Resolución de Gabinete 12 de 2 de febrero de 2007 autoriza a Senacyt a acogerse a la figura de Contrataciones por Mérito según requiere el artículo 59 de la Ley 22 de 27 de junio de 2007.
5. Este reglamento se identifica por su código de versión CXM-R-080125-v010 y regula el proceso de Contrataciones por Mérito de Senacyt según lo exige el artículo 174 del Decreto Ejecutivo 366, de 28 de diciembre de 2006. Este reglamento supersede cualquier reglamentación previa de Senacyt aplicable a Contrataciones por Mérito. Senacyt aprobará por separado los nuevos Programas de inversiones que utilicen este reglamento y también podrá utilizarlo para Programas vigentes, con las modificaciones pertinentes para cumplir con la presente versión del reglamento.
6. Dentro de cada Programa, Senacyt podrá llevar a cabo una o más Convocatorias. Cada Convocatoria es un proceso de considerar, evaluar y adjudicar fondos a Propuestas seleccionadas. La adjudicación de fondos es la Contratación por Mérito e implica un seguimiento a la propuesta. Mérito se refiere a la aproximación de las Propuestas a los objetivos de cada Programa y su adecuación a los Criterios de Selección indicados por el Programa y la Convocatoria. Las Propuestas pueden ser proyectos, actividades, candidatos a becas o premios, u otros sujetos susceptibles a selección por mérito según permita un Programa o sus Convocatorias.
7. Las fases asociadas a una Convocatoria son: Anuncio, Preselección y/o Selección, Contratación y Seguimiento. La Preselección es opcional y recibe Prepropuestas, es decir, versiones preliminares o abreviadas de una propuesta. El uso de la Preselección depende de la complejidad del tema que promueve el Programa o Convocatoria.

8. Este reglamento establece los compromisos y beneficios para los proponentes interesados en Contrataciones por Mérito.

9. Los documentos conexos a este reglamento, necesarios para la realización de una Convocatoria son:

1.9.1 El Anuncio de la Convocatoria.

1.9.2 La descripción del Programa o Programas correspondientes.

1.9.3 El Formulario de presentación de Prepropuestas, si las hubiera.

1.9.4 El Formulario de presentación de Propuestas.

1.9.5 El Formulario de evaluación de Prepropuestas, si las hubiera.

1.9.6 El Formulario de evaluación de Propuestas.

1.9.7 El Contrato Modelo que incluya las responsabilidades del beneficiario y de la entidad contratante.

1. Descripción de cada Programa debe incluir como mínimo:

1.10.1 Objetivo general del Programa.

1.10.2 Criterios de Selección.

1.10.3 Términos adicionales, indicando que no aplican cuando así sea el caso.

1.10.4 Perfil del evaluador.

1.10.5 Objetos de gasto permisibles.

1.11 Los Criterios de Selección deben incluir como mínimo:

1.11.1 Objetivo de la selección.

1.11.2 Condiciones necesarias, indicando que no aplican cuando así sea el caso.

1.11.3 Criterios principales.

1.11.4 Criterios adicionales, indicando que no aplican cuando así sea el caso.

1.11.5 Información adicional, indicando que no aplican cuando así sea el caso.

1.12 Los Criterios de Selección de Propuestas deberán considerar como mínimo:

1.12.1 Originalidad.

1.12.2 Excelencia.

1.12.3 Talento o trayectoria de los proponentes.

1.12.4 Impacto.

Para considerarlos utilizará como base de referencia, entre otras cosas:

1.12.5. La calidad de las actividades Propuestas, o del programa de estudio en el caso de becas.

1.12.6. El potencial demostrado por los proponentes.

1.12.7. La originalidad de la Propuesta en su área, en el caso de actividades de investigación, desarrollo e innovación.

1.12.8. La coherencia entre los objetivos de la Propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.

1.12.9. El potencial de impacto para el país en el sector gubernamental, empresarial, educativo u otros de interés, según sea el caso.

1.12.10. Los riesgos inherentes a la Propuesta. Se considerarán Propuestas riesgosas, entre otras, aquellas que contengan un impacto ambiental nocivo o negativo, las que no se ajusten a principios bioéticos aceptados, las que estén apropiándose indebidamente de trabajo ajeno y las que incluyan acciones ilegales o impropias.

1. Senacyt realizará al menos una Convocatoria por año, según exige el artículo 177 del Decreto Ejecutivo 366, de 28 de diciembre de 2006. Senacyt podrá anunciar múltiples Convocatorias a la vez, para uno o más Programas. En caso de realizar sólo una, esta Convocatoria debe ser para la adjudicación de fondos para Investigación y Desarrollo (I+D) científico y tecnológico en Panamá.

## **Sección 2: Convocatorias**

1. Dentro de un Programa, una Convocatoria definirá sus objetivos mediante un Anuncio de Convocatoria. El Anuncio podrá establecer Categorías de evaluación separada para las Propuestas solicitadas. Estas Categorías podrán reflejar áreas u otras formas de agrupar Propuestas de naturaleza similar para compararlas entre sí.
2. Senacyt conformará un Comité Externo de Evaluación por Pares, en adelante denominado Comité de Evaluación, para que lleve a cabo las evaluaciones. El Comité de Evaluación estará integrado por evaluadores externos a la Senacyt y/o a la institución que convoca conjuntamente con la Senacyt. Pares se refiere a conocedores de la materia por evaluar, que en general la dominan al menos al mismo nivel académico o técnico de los evaluados. La opinión colectiva de los pares juzga el mérito del trabajo propuesto.
3. Senacyt procurará el más alto grado de transparencia en los procesos de selección de evaluadores para minimizar los conflictos de intereses. El Comité de Evaluación podrá estar integrado por evaluadores extranjeros, radicados o no en el territorio nacional y Senacyt podrá conformar más de un Comité si la diversidad de temas, el volumen de evaluaciones o las circunstancias así lo requieren.
4. La Preselección evalúa Prepropuestas con la finalidad de determinar cuáles tienen un buen potencial de evolucionar hasta Propuestas de Mérito. Esto evita esfuerzo innecesario de proponentes y evaluadores. Las Prepropuestas preseleccionadas tendrán un plazo adicional para presentar las Propuestas definitivas.
5. La Selección evalúa Propuestas con la finalidad determinar cuáles de ellas recomendar para adjudicaciones. En esta fase sólo los preseleccionados entregan una Propuesta completa. La fase incluye un foro de discusión entre varios o todos los evaluadores que genera una Lista Priorizada de Propuestas por cada Categoría de evaluación separada que defina la Convocatoria. Este foro se puede realizar en forma presencial; no presencial, es decir mediante intercambio de información por medios tecnológicos; o mixta.
6. Tanto en la Preselección como en la Selección, el factor fundamental a evaluar es el Mérito. Cada Prepropuesta o Propuesta recibirá un mínimo de dos (2) evaluaciones, por evaluadores distintos. Las evaluaciones realizadas a cada Prepropuesta o Propuesta se entregarán al proponente, así como los comentarios finales del foro sobre su propuesta.
7. Corresponde a los Comités de Evaluación entregar a la Senacyt un Acta que incluye una Lista Priorizada de Propuestas recomendadas para adjudicación de fondos por cada Categoría de evaluación separada. Los Comités podrán requerir modificaciones a las Propuestas, que deberán ser acatadas por los proponentes para continuar a la fase de negociación final, y sugerencias opcionales. Los Comités también podrán comunicar a Senacyt la decisión de no recomendar ninguna propuesta, en el caso en que ninguna de ellas cumpla con las expectativas de calidad. En el caso de que se reciba una sola Propuesta para una Categoría, o para una Convocatoria, la recomendación de Contratación por Mérito puede recaer sobre esa sola Propuesta.
8. Corresponde a Senacyt decidir en función de la disponibilidad y política presupuestaria cuantas de las Propuestas en cada Lista Priorizada se verán beneficiadas -incluyendo ninguna—pero siempre respetando el orden de prioridad de cada Lista, con excepción hecha de las Propuestas que no cumplan con el reglamento o disposiciones del Programa o de la Convocatoria, las cuales no podrán ser beneficiadas.
9. Corresponde a Senacyt realizar la fase de negociación de Contrataciones por Mérito para formalizarlas mediante contratos. Senacyt podrá negociar los montos y términos propuestos a fin de optimizar el uso de recursos gubernamentales, por ejemplo para favorecer el mayor número posible de Propuestas.
10. Son elegibles para adjudicaciones bajo este reglamento personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, ya que cualquiera de estos actores puede contribuir con el desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación de Panamá. Sin embargo, Senacyt podrá establecer restricciones a la participación en las Convocatorias cuando lo considere necesario para focalizar las adjudicaciones y fortalecer un sector específico.

## **Sección 3: Lanzamiento de la Convocatoria**

1. La Fecha de Apertura de la Convocatoria será la primera fecha en que se publique en medios de comunicación masiva el Anuncio de la Convocatoria. Los objetivos, criterios e información de una Convocatoria los define el Anuncio de Convocatoria y deberán ser consistentes con la descripción del Programa correspondiente. A su vez, la descripción de los Programas y sus Convocatorias deberán ser consistentes con el reglamento al cual se acogen para Contrataciones por Mérito.
2. Los Anuncios de Convocatorias serán publicados como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) ediciones, en días distintos, y a su vez en el sitio Web de la Senacyt, desde la Fecha de Apertura y por lo menos hasta la fecha de anuncio de los beneficiados. Para la Fecha de Apertura, los Criterios de Selección deberán estar definidos y publicados, mediante los Anuncios o mediante la descripción de los Programas.
3. Los Anuncios de Convocatorias deben indicar como mínimo:
  1. La entidad contratante.
  2. Su identificación como acto público de Contrataciones por Mérito.
- 4.

3. El Objetivo de la Convocatoria.
4. El Programa al que se refiere y su disponibilidad.
5. El Reglamento correspondiente, mediante su código de versión, y su disponibilidad.
6. Los plazos (Día y hora límite) de entrega de Prepropuesta, cuando exista, y Propuesta.
7. Dónde y cómo entregar la Prepropuesta y/o la Propuesta.
8. Las Categorías de evaluación separada en caso de que existan. Si no las hubiere, debe indicar claramente que se trata de una sola Categoría de evaluación.
9. Modalidades, tipos u otros atributos en caso de que existan.
10. Líneas prioritarias en caso de que existan.
11. El monto máximo previsto de adjudicación por Propuesta, que puede diferir según Categoría, tipo, modalidad u otras características anunciadas.
12. Dónde y cómo obtener información adicional.

Opcionalmente, los Anuncios de Convocatoria podrán indicar, especialmente cuando haya restricciones adicionales a las que especifica este reglamento o la descripción del programa:

13. Criterios de Selección de Propuestas recomendadas para Contrataciones por Mérito.
14. Las condiciones para ser elegible como proponente y cualquier restricción especial.
15. Objetos de Gasto permisibles dentro del programa.
16. Áreas, disciplinas, subdisciplinas, temas, tópicos o características especiales requeridas o deseadas.
17. Información adicional pertinente.

3.4 Para cada Convocatoria, Senacyt debe publicar en su sitio Web los siguientes documentos conexos:

1. El Anuncio de la Convocatoria.
2. Su reglamento de Contrataciones por Mérito.
3. La descripción del Programa al cual corresponde esa Convocatoria.
4. Los formularios de Prepropuesta, si las hubiera.
5. Los formularios de Propuesta.
6. Los formularios de evaluación de Prepropuesta, si las hubiera.
7. Los formularios de evaluación de Propuesta.
8. El Contrato Modelo que oficializará la adjudicación a los beneficiarios.

#### **Sección 4: Recepción de Propuestas**

1. Senacyt registrará la hora y fecha en que se reciba cada Prepropuesta o Propuesta. Por defecto, el Director responsable por la Convocatoria preside el acto público, aunque Senacyt podrá designar a otra persona alternativa.
2. No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la hora y fecha indicadas en el Anuncio de Convocatoria, salvo casos en que según el criterio documentado de Senacyt hayan mediado razones de fuerza mayor en medios de comunicación tradicionalmente confiables que expliquen el retraso. Sin embargo Senacyt, mediante resolución publicada por lo menos en su sitio Web, sí tendrá la potestad de extender los plazos de entrega, una o más veces, por un máximo de sesenta (60) días. Para la hora de entrega no se aplicará el concepto de Hora Judicial.
3. Un proponente podrá entregar más de una Prepropuesta, o Propuesta correspondiente, por Convocatoria e incluso por Categoría de evaluación separada. También podrá participar en múltiples Convocatorias, siempre y cuando las Prepropuestas o Propuestas sean para labores diferentes.
4. Las convocatorias requerirán una sola copia de la Prepropuesta o Propuesta, las cuales pueden ser recibidas por medios electrónicos. Cada Prepropuesta o Propuesta recibirá un código de seguimiento que servirá como constancia de que Senacyt ha recibido los documentos y para preguntas futuras a Senacyt. El código de una Propuesta será distinto al de su Prepropuesta, si la hubiera.
5. Senacyt deberá publicar en su página Web la lista de Prepropuestas o Propuestas recibidas a tiempo, en orden de llegada, con su código, fecha y hora de recepción. Esta acción será responsabilidad de quien presida el acto. Senacyt puede solicitar al proponente subsanar la omisión o problemas menores de la documentación entregada pero no tiene la obligación de hacerlo.
6. El plazo de entrega de Prepropuestas no será menor a veinte (20) días calendario después de la Fecha de Apertura de una Convocatoria.
7. El plazo de entrega de Propuestas no será menor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la última edición del Anuncio de Convocatoria que exige este reglamento. Este plazo tampoco será menor a cuarenta (40) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación de los resultados de la Preselección, si la hubiera.

#### **Sección 5: Evaluación de Propuestas**

1. Senacyt tendrá un máximo de veinte (20) días calendario para comunicar a los proponentes el resultado de la Preselección después de la fecha plazo para entrega de Prepropuestas.
2. Senacyt tendrá un máximo de sesenta (60) días calendario después de la fecha plazo para entrega de Propuestas para comunicar los proponentes que podrán ser beneficiarios o los que no, y un máximo de veinte (20) días calendario después de recibir el Acta del Comité de Evaluación.
3. Sin perjuicio de lo anterior, debido a que las evaluaciones externas no están completamente dentro del control de la institución, cuando haya retrasos que le impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar resultados, Senacyt deberá comunicar a los proponentes los aplazamientos pertinentes. Los aplazamientos podrán ser por un máximo de veinte (20) días calendario por vez, hasta un total máximo de sesenta (60) días calendarios, tras el cual la Convocatoria se declarará cancelada si los resultados no están disponibles. Senacyt podrá comunicar los aplazamientos directamente o por medios públicos como su sitio Web, antes de que expire el plazo en curso.
4. En la fase de Preselección, el Comité de Evaluación indicará su aval o no a las Prepropuestas como indica este reglamento. Esta fase no generará Listas Priorizadas ni utilizará las Categorías de evaluación separada. Las Prepropuestas avaladas serán invitadas a entregar una Propuesta completa en la fase de Selección, la cual debe corresponder a la Prepropuesta o deberá ser descartada.
5. Tanto en la fase de Preselección como de Selección, la Senacyt guardará copia de todo el material de evaluación. La Senacyt hará lo posible por atender cualquier duda, cuestionamiento o comentario que hagan los proponentes.
6. Los evaluadores utilizarán formularios de evaluación de Propuestas para la fase de Selección. Estos formularios deberán permitir a los evaluadores, en secciones separadas:
  1. Indicar si la Propuesta cumple con las Condiciones Necesarias que exija el Programa y Convocatoria.
  2. Evaluar por separado cada uno de los Criterios de Selección del Programa y Convocatoria.
  3. Indicar cuáles riesgos pueden estar presentes, si así lo solicita el Programa, Anuncio de Convocatoria o formularios de evaluación.
  4. Indicar el mérito de la Propuesta de acuerdo a los objetivos y Criterios de Selección del Programa y Convocatoria.
  5. Escribir comentarios sobre la Propuesta.
  6. Opinar si los montos propuestos son adecuados, exagerados o insuficientes y recomendar modificaciones en caso necesario.
  7. Indicar la ausencia de conflictos de intereses del evaluador con la Propuesta y sus proponentes.
- 7.

Los evaluadores utilizarán formularios de evaluación de Prepropuestas para la fase de Preselección. Estos formularios deben incluir una sección donde los evaluadores puedan indicar si la Prepropuesta tiene alto potencial, buen potencial o bajo potencial de resultar en una Propuesta de Mérito.

## **Sección 6. Foro de selección de Propuestas**

1. Una vez que todas las Propuestas de una misma Categoría de evaluación separada han recibido el mínimo de evaluaciones requeridas, Senacyt podrá iniciar el foro de discusión entre los evaluadores de dicha Categoría para acordar el orden de prioridad de las recomendaciones para adjudicaciones. Este foro genera un Acta final que incluye la Lista Priorizada de recomendaciones y comentarios sobre las Propuestas consideradas por el foro.
2. Los evaluadores del foro podrán decidir cuales de las Propuestas entran bajo consideración. La intención es que todas las Propuestas de cierto nivel de Mérito o superior entren al foro. Los miembros del foro deben dejar constancia en el acta de cómo se decidió dicho nivel de Mérito en función de las evaluaciones previamente recibidas por las Propuestas. Al final del foro deben entregar la Lista Priorizada por Categoría de evaluación separada.
3. El orden en las Listas es el resultado de discusiones entre los evaluadores. Dado que las discusiones pueden hacer que los evaluadores cambien sus puntos de vista, en principio la Lista resultante puede ser cualquier forma de ordenar las Propuestas consideradas en el foro, independientemente de las evaluaciones, incluyendo evaluaciones numéricas, que hayan recibido.
4. Una Lista puede contener menos Propuestas que las consideradas en el foro para su Categoría. Las Listas constituyen la selección del foro para Senacyt de las Propuestas recomendadas para recibir Contratos por Mérito, en orden de prioridad.
5. Los evaluadores deben procurar proveer críticas constructivas, claras y suficientes en el Acta para cada Propuesta considerada en el foro, las cuales serán comunicadas a los proponentes.
6. En casos sumamente excepcionales, justificados por escrito en el Acta, los evaluadores en el foro podrán recomendar a Senacyt que exceda el monto máximo previsto para una Propuesta.
7. Los evaluadores que participen en el foro deben dar su consentimiento mediante firma al Acta final. Esta firma puede ser a mano, firma electrónica, o consentimiento libre remoto por medio escrito con intención de firma. Senacyt procurará lograr unanimidad en la aprobación de la Lista o al menos consenso amplio. De no lograrlo, la mayoría en el foro determinará la Lista Priorizada.

### **Sección 7: Categorías de evaluación separada**

1. Las Categorías de evaluación separada pueden ser áreas de conocimiento, disciplinas o subdisciplinas, modalidades de Propuestas, grupos de proponentes, tipos de actividades o cualquier otra forma de agrupar Propuestas en forma no arbitraria ni discriminatoria para compararlas entre si.
2. Senacyt deberá contar durante la convocatoria con el presupuesto suficiente para adjudicar al menos una Propuesta con el monto máximo previsto por cada Categoría; sin que esto la obligue por si mismo a hacer adjudicación alguna en dichas Categorías.
3. Cuando el total de las inversiones adjudicadas en una Categoría no agote los fondos mínimos disponibles para dicha Categoría, el saldo quedará a disposición de cualquiera de las otras Categorías y será distribuido según el criterio de Senacyt.
4. En aquellas Convocatorias en las cuales existan Categorías de evaluación separada, la Senacyt podrá comunicar por separado los resultados a los proponentes de Categorías cuya fase de Selección haya sido completada aún si hay retrasos en otras Categorías.

### **Sección 8: Convocatoria Continua**

1. Senacyt podrá establecer Convocatorias Continuas para el proceso de Contrataciones por Mérito. En estos casos, la institución deberá señalar en el Anuncio de Convocatoria que se trata de una Convocatoria Continua.
2. Las Prepropuestas y/o Propuestas podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de las fechas de recepción que indique el Anuncio de Convocatoria y hasta la fecha de cierre de la Convocatoria que anuncie Senacyt. Dicho anuncio deberá aparecer por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación al cierre.
3. Una Convocatoria Continua deberá permanecer abierta por un período no menor de sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la última edición del Anuncio de Convocatoria. También se respetarán los plazos de este reglamento para extensiones de entrega, para comunicar los resultados de la Preselección y de los posibles beneficiarios finales, o para aplazarlos.
4. Los proponentes de Prepropuestas avaladas contarán con el plazo que indique el Anuncio de Convocatoria para entregar sus Propuestas correspondientes a partir de la fecha de comunicación de su Preselección. Este plazo no debe ser menor a cuarenta (40) días calendario. Es decir, una Convocatoria Continua cumplirá con todas las reglas de plazos de cualquier Convocatoria.
5. La evaluación de una Convocatoria Continua incluye el foro final que genera una recomendación positiva o negativa sobre la adjudicación de fondos para cada Propuesta considerada, equivalente a generar una Lista Priorizada para una sola Propuesta recibida. Los evaluadores utilizarán su conocimiento y experiencia previa para decidir si cada Propuesta es o no aprobada.
6. Sólo aquellas Propuestas recomendadas por el foro final podrán iniciar el proceso de contratación, pero Senacyt podrá decidir en función de la disponibilidad y política presupuestaria si acepta la Propuesta. Las Propuestas que no cumplan con el reglamento o los términos del Programa o la Convocatoria tampoco podrán ser beneficiadas.

### **Sección 9: Términos de Preselección y Selección**

1. Términos de la Convocatoria y del Programa. Los objetivos, criterios, y demás términos o condiciones del enunciado del Anuncio de Convocatoria sirven para especializar aún más las expectativas dentro de un Programa. Estos términos deberán ser consistentes con los del Programa. Los evaluadores deberán contar tanto con el Anuncio de Convocatoria como con la descripción del Programa y tomar en cuenta los términos de ambos para la evaluación.
2. Transparencia de Formularios. Los formularios de Prepropuestas, Propuestas, evaluación de Prepropuestas y evaluación de Propuestas deberán incluir en dos secciones separadas:

9.2.1 La descripción del Programa.

9.2.2 El texto completo de esta sección de Términos de Selección y Preselección.

3. Mérito previsto. En el caso de evaluación de Prepropuestas, se evalúa el Mérito previsto de la Propuesta resultante en caso de que la Prepropuesta sea preseleccionada y proceda a una Propuesta completa.
4. Código del formulario. Los formularios deben indicar su código de versión, único para cada formulario, la fecha desde la cual están disponibles e indicar que dichos formularios superseden a todos los formularios correspondientes de fechas o versiones anteriores.
5. Evaluaciones numéricas. En el caso de formularios que soliciten evaluaciones numéricas, éstos valores numéricos no serán determinantes para el orden en la Lista Priorizada, dadas las posibles inconsistencias de escalas de valores numéricos entre distintos evaluadores al juzgar Propuestas novedosas. Los valores servirán para clarificar la opinión de cada evaluador.
6. Selección de Propuestas. El resultado más conciso de la evaluación es la indicación del Mérito de la Propuesta y su ubicación en la Lista Priorizada de la Categoría de evaluación que le corresponda. El Mérito lo expresa cada evaluador en la sección correspondiente del formulario de evaluación o preevaluación.
7. Preselección de Propuestas. El formulario de Preselección debe incluir una sección donde los evaluadores puedan indicar si la Prepropuesta tiene alto potencial, buen potencial o bajo potencial de resultar en una Propuesta de Mérito.

Una Prepropuesta es preseleccionada cuando recibe el aval de los evaluadores de la fase de Preselección, siempre y cuando cumpla con los requisitos del reglamento, Programa y Convocatoria. Para determinar si una Prepropuesta ha sido avalada, se procederá de la siguiente manera, en el caso correspondiente a dos evaluadores por Prepropuesta:

9.7.1 Si ambos evaluadores originales indican que la Prepropuesta tiene buen potencial o alto potencial, la Prepropuesta se considera avalada.

9.7.2 Si ninguno de los dos evaluadores originales indica buen potencial o alto potencial, la Prepropuesta se considera no avalada.

9.7.3 Si sólo uno de los dos evaluadores originales indica que hay buen potencial o alto potencial, se obtendrá la evaluación de al menos otro evaluador. Tras esa evaluación, la Prepropuesta se considerará avalada si dos de los tres evaluadores indican buen potencial o alto potencial.

Este procedimiento intenta balancear la subjetividad de cada evaluación con la simplicidad de Preselección necesaria para cumplir con los plazos para comunicar resultados.

1. Preselección con más de 2 evaluadores iniciales. Para el caso correspondiente a tres o más evaluadores iniciales por Prepropuesta, se sigue el mismo procedimiento hasta desempatar; es decir, cuando tantos evaluadores la evalúen con bajo potencial como los que la evalúan con buen potencial o alto potencial, se añaden evaluadores uno a la vez. La propuesta se considerará avalada en el momento en que más de la mitad de los evaluadores indiquen buen potencial o alto potencial y no avalada cuando más de la mitad indiquen bajo potencial.
1. Entrega de evaluaciones. Al concluir la Preselección o la Selección, los proponentes deberán recibir las evaluaciones que le corresponden, para promover la mejora continua. También deberán recibir los comentarios del Acta del foro de la Selección, pero sólo los correspondientes a su Propuesta. Por tanto los evaluadores deberán procurar escribir críticas constructivas, claras y suficientes.

9.10 Orientación. En caso de duda sobre el proceso de evaluación o el significado de las expectativas y términos, los evaluadores podrán y deberán consultar directamente con los coordinadores de Convocatoria designados por Senacyt o en su defecto con quien presida la Convocatoria.

1. Criterios a ignorar. Los evaluadores no deben considerar como Criterios de Selección ni los costos propuestos que estén dentro del máximo previsto por la Convocatoria, ni el género del proponente, raza, afiliación institucional, afiliación o ideas políticas, religiosas, o cualquier otro tipo de característica involuntaria o de elección personal legal. Las limitaciones validas de elegibilidad serán indicadas en este reglamento, en la descripción del Programa o en los Anuncios de Convocatorias.
2. Criterios de Selección. Los Criterios de Selección para una Propuesta, al igual que los términos en general, serán la combinación de los Criterios de Selección en la descripción del Programa y los Criterios de Selección en el Anuncio de la Convocatoria. Estos últimos deben ser consistentes con el reglamento y el Programa. En caso de contradicción primará el reglamento y luego el Programa.
3. Criterios adicionales de selección. Cada Convocatoria podrá indicar las áreas, disciplinas, subdisciplinas, tópicos, o características de mayor énfasis de preferencia. Esto significa que en igualdad de méritos y otros Criterios principales de selección, se dará prioridad de selección a las Propuestas consistentes con las preferencias indicadas.

## **Sección 10: Objetos de gasto**

1. La descripción de cada Programa debe indicar en una sección denominada "Objetos de gasto" los tipos de gastos permisibles. Un Programa puede sufragar cualquier gasto necesario para el éxito de la Propuesta, dentro de lo que permita la ley de la República de Panamá, o limitar los Objetos de gasto. Adicionalmente, una Convocatoria podrá limitar aún más los Objetos de gasto de un Programa, indicándolo en el Anuncio.
2. Una Contratación por Mérito no sufragará gastos para los cuales ya existen fuentes de fondos o que razonablemente deban ser sufragados por el proponente, su entidad de afiliación o por terceros.
3. Una Contratación por Mérito no cubrirá gastos facturados al beneficiario por empresas o instituciones bajo control mayoritario de los mismos dueños o accionistas beneficiados, o conglomerados o grupos a cargo del beneficiario o de parientes suyos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, salvo que dicha relación cliente-proveedor haya sido claramente descrita en la Propuesta y expresamente aprobada como sujeto de gastos elegibles en el Contrato por Mérito, o si su autorización es solicitada por escrito durante la ejecución de la Propuesta y aprobada por escrito por la Senacyt antes del momento de la facturación.

## **Sección 11: Elegibilidad**

1. El presente reglamento permite Programas cuyas convocatorias estén abiertas a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse a:
  2.
    1. Instituciones académicas públicas o privadas.
    2. Centros de investigación públicos o privados.

3. Entidades del sector público.
4. Asociaciones de Interés Público.
5. Patronatos.
6. Fundaciones privadas sin fines de lucro
7. Otras organizaciones no gubernamentales.
8. Empresas privadas o mixtas.
9. Personas naturales.

### **Sección 12: Comité de Evaluación**

1. Senacyt creará un Comité de Evaluación que contenga un grupo de evaluadores para cada Categoría de evaluación separada. Un mismo evaluador puede participar en varias Categorías o Convocatorias, en la Preselección y Selección, o en varios Programas a la vez. La asignación de evaluadores a las Propuestas debe procurar evitar conflictos de intereses, sesgos sistemáticos en el proceso de evaluación y falta de pertinencia de los evaluadores.
2. Cada evaluador tendrá disponible al menos el Anuncio de Convocatoria, la Prepropuesta o Propuesta, el formulario de evaluación de Prepropuesta o de Propuesta y el reglamento correspondiente a la Convocatoria. Cada evaluador dejará constancia en el formulario de evaluación de la ausencia de conflictos de intereses con la Prepropuesta o Propuesta que evalúa.
3. Senacyt intentará priorizar evaluadores que sean especialistas idóneos para las Categorías en que se les requiere. La descripción de cada Programa debe indicar el perfil deseado en una sección denominada Perfil del Evaluador. El perfil es el mismo para la fase de Preselección que para la de Selección.
4. Los miembros del Comité de Evaluación podrán consultar opiniones de expertos o entendidos fuera del Comité sobre una Prepropuesta, Propuesta o tema específico; pero evitando personas con conflictos de intereses y revelando su identidad a Senacyt para minimizar dicha posibilidad.
5. Los miembros del Comité de Evaluación podrán ser ad honorem o remunerados, siempre y cuando se use el mismo esquema para todos los evaluadores de una misma Convocatoria. Sin embargo, un esquema de remuneración podrá establecer diferencias en función de la trayectoria del evaluador, esfuerzo requerido, tema u otros factores no discriminatorios.
6. Las responsabilidades de los miembros del Comité de Evaluación incluyen evaluar las Prepropuestas y Propuestas según explica la sección Términos de Preselección y Selección de este reglamento dentro de los plazos indicados para la Convocatoria y generar el Acta del foro final con las Listas Priorizadas por Categoría de evaluación separada de las Propuestas recomendadas.
7. Senacyt escoge a los miembros de foros de entre los miembros del Comité de Evaluación.

### **Sección 13: Contratación**

1. Senacyt, con base en recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones en cuanto a la finalidad adecuada del gasto que emanen de las políticas de la institución, podrá solicitar la disminución del monto del proyecto aprobado, el cual podría diferir del monto solicitado. Si el monto por acordar difiere en más de veinte por ciento (20%) de la recomendación del Comité de Evaluación, Senacyt requerirá el aval de representantes del Comité de Evaluación o un sustituto de este Comité, si sus miembros no estuvieran disponible, para culminar la negociación.
2. Senacyt, con base en recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones que emanen de las políticas de la institución, podrá solicitar cambios específicos en el trabajo propuesto.
3. El texto de la Propuesta aprobada para Contratación por Mérito, con las modificaciones que pueda solicitar Senacyt, será agregada al Contrato como Anexo y será parte integral del mismo.
4. El contrato podrá ser firmado por personas naturales o jurídicas, siempre que éstas sean parte de la propuesta presentada.
5. Una vez perfeccionado el contrato, incluyendo el refrendo por la Contraloría General de la República, Senacyt emitirá la orden de proceder al beneficiario. Con estos requisitos previos el suscriptor del contrato podrá realizar las gestiones de cobros que estipule el contrato.
6. Este reglamento hace valer las disposiciones del artículo 196 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 que en su capítulo XI indica:

En atención a las características de promoción de talento del acto de contratación por mérito no se solicitará fianza de propuesta ni de cumplimiento. Sin embargo, la entidad contratante las podrá solicitar cuando así lo estipule en los reglamentos o anuncio de la convocatoria.

En estas adjudicaciones se podrán realizar pagos por adelantado, teniendo como sustento un plan de trabajo, un presupuesto detallado y el compromiso de comprobar los gastos ejecutados. Todas las ejecutorias estarán sujetas a posibles auditorías por parte de la Contraloría General de la República o de las instituciones contratantes o convocantes.

Los recursos otorgados mediante este mecanismo son considerados subsidios, por lo cual no se tipifican como ingresos para propósitos fiscales.

7. Una vez terminada la labor pactada en el contrato, Senacyt cederá al beneficiario la titularidad de los bienes adquiridos con los fondos adjudicados por el contrato mediante la nota de aceptación de la culminación de la labor propuesta a satisfacción de Senacyt. Sin embargo, Senacyt podrá prescindir de esta cesión de bienes, mediante resolución motivada, cuando considere que la ejecución no cumplió los estándares técnicos o administrativos pactados.
8. La propiedad intelectual generada como resultado de la Propuesta será propiedad del beneficiario o de quienes legalmente tengan derecho a la misma según corresponda al esquema planteado por la Propuesta. Sin embargo, Senacyt podrá retener dicha propiedad intelectual y/o exigir derechos de uso y otros derechos si así lo indica en el Contrato Modelo de la Convocatoria.

#### **Sección 14: Obligación de los beneficiarios**

1. Los proponentes o los representantes legales de organizaciones y empresas a cargo de las Propuestas favorecidas se comprometen a cumplir con las disposiciones de este reglamento, del Programa y de la Convocatoria correspondiente.
2. Los proponentes o los representantes legales de organizaciones y empresas a cargo de las Propuestas favorecidas se comprometen a entregar las facturas originales de los pagos y adquisiciones obtenidas con fondos del proyecto, copia de los informes indicados en el contrato y copia de los resultados de la investigación. También se comprometen a entregar copias o muestras de los productos generados u otras entregas adicionales que requiera Senacyt como evidencia de cumplimiento de la labor beneficiada, las cuales deberán estar indicadas en el contrato.
3. No se aceptarán cambios en la utilización indicada por el contrato de los recursos provistos que no hayan sido solicitados por escrito y autorizados por escrito por Senacyt.
4. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de asignación de recursos financieros, Senacyt podrá terminar el contrato y exigir al proponente favorecido que devuelva el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento en un plazo no mayor de tres (3) meses. En dicho caso también podrá exigir el pago de una multa de veinticinco por ciento (25%) de los fondos comprometidos. La devolución del dinero no lo eximirá de otras responsabilidades legales posibles.
5. Es obligación del beneficiario cumplir estrictamente con las disposiciones delineadas en este reglamento. El incumplimiento de estos aspectos, por acción u omisión, podrá inhabilitar a los interesados de poder concursar por cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier otro Programa, Convocatoria u oportunidad de Senacyt.
6. Los beneficiarios se comprometen a facilitar la labor de supervisión por parte de la institución o sus designados, poniendo a su disposición toda la información que se requiera.

#### **Sección 15: Seguimiento a la Contratación por Mérito**

1. La fase de Seguimiento tiene como objetivos promover el éxito e impacto de la labor propuesta y velar por el uso adecuado de los recursos del estado. Cada adjudicación requiere al menos un informe final de ejecución de parte del beneficiario. Senacyt también podrá requerir, tanto en el contrato como en forma extraordinaria, reuniones de evaluación con su personal o con sus designados, informes adicionales, inspecciones, evaluaciones, auditorías gubernamentales y no gubernamentales.
2. Los proponentes beneficiados autorizan a Senacyt o su designado a realizar visitas de supervisión durante la ejecución aprobada, si así lo desea la institución. En estas visitas se prestará especial atención a los siguientes aspectos:
  1. Evidencia de la ejecución con base en los objetivos y cronogramas acordados.
  2. Calidad de la ejecución con base en los estándares que prevalecen para el área de ejecución de la Propuesta
  3. Documentación de la ejecución financiera.
  4. Registros contables del proyecto.
  5. Documentos que certifiquen los gastos e inversiones realizadas en función del apoyo.
  6. Otros documentos o evidencia que Senacyt considere necesarios y solicite previamente.
3. Los pagos sucesivos que efectuará la institución al beneficiario se programarán y realizarán de acuerdo a la comprobación de avance.
4. La Senacyt puede poner a disposición de Comités de Evaluación de Convocatorias el historial y evaluación de las Propuestas que apoye, o ponerlos a disposición de personal con funciones de evaluación o decisión de otros programas o de instituciones gubernamentales, para consideración en sus recomendaciones o la toma de sus decisiones.

#### **Sección 16: Disposiciones finales**

1. En caso de atrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución de una Propuesta favorecida, Senacyt podrá extender una prórroga o rescindir el contrato.
2. Dada la naturaleza frecuentemente impredecible del proceso de innovación, Senacyt tendrá la potestad de modificar el cronograma de desembolsos o la correspondencia prevista entre avances en el proyecto y los desembolsos correspondientes, sin alterar el monto total de la adjudicación, si las circunstancias lo ameritan y siempre en forma

sustentada por escrito. Los fondos desembolsados pero no utilizados al terminar la ejecución del contrato serán devueltos a Senacyt.

3. Dada la naturaleza frecuentemente impredecible del proceso de innovación, Senacyt tendrá la potestad de aceptar modificaciones menores en los objetivos o entregables de la labor pactada, siempre y cuando esto no altere la esencia de la labor, si las circunstancias lo ameritan y siempre en forma sustentada por escrito.
  4. Senacyt podrá proceder en contra de proponentes que conscientemente hayan provisto información falsa en los formularios de Prepropuesta o de Propuesta o en cualquier otra comunicación con el proceso de Convocatoria Pública.
  5. Cuando las características e importancia así lo determinen la Senacyt podrá exigir en el contrato una fianza de cumplimiento y/o una fianza de pago adelantado con la forma y proceso estipulado que le permita la Ley.
  6. Todo o parte del proceso de Convocatoria y manejo de Programas que se acojan a este reglamento puede ser delegado o tercerizado por la Senacyt, pero esta institución retiene la responsabilidad por el cumplimiento de la legislación y de este reglamento.
  7. Al menos una vez al año, Senacyt entregará a la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, CONCYT, una copia de todos los Anuncios de Convocatorias del periodo de un año previo, con estadísticas de sus resultados, y solicitará la opinión de la Comisión sobre la consistencia de las Convocatorias con el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente o con el último Plan que haya estado en vigencia. De recibir la opinión, Senacyt la pondrá a disposición del Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación, CICYT, y de la Junta Directiva de Senacyt.
  8. La aprobación de nuevos Programas, la modificación de Programas existentes o la modificación de este reglamento requieren la recomendación favorable de la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la aprobación de la Junta Directiva de Senacyt.
9. Toda laguna legal que surja en la aplicación de este reglamento será absuelta con base en lo establecido en la Ley 22 de 2006 y en el Decreto Ejecutivo 366 de 2006 que la reglamenta. En caso de que los textos legales no puedan absolver la laguna legal existente será Senacyt, mediante resolución motivada, quien tendrá potestad de decidir sobre dichas situaciones.

#### **ANEXO 1: PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVESTIGACION Y DESARROLLO**

A. Objetivo General: Fortalecer la capacidad científica y tecnológica de Panamá mediante la inversión en investigación y desarrollo (I+D) en ciencia y tecnología.

B. Criterios de Selección:

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de selección debe ser el mérito científico-técnico. Es la posición de este Programa que seleccionar trabajo de mérito es la inversión más costo-efectiva para el país, dado que en la fase actual de desarrollo de Panamá todavía hace falta lograr una masa crítica de actividades de investigación y desarrollo.

B.2 Condiciones necesarias. Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

- a) Ser Propuestas de Investigación o Desarrollo, tipo I+D.
- b) Ser Propuestas de Ciencia o Tecnología.
- c) Ser Propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria.

B.3 Criterios principales. Para propósitos de este Programa, el mérito científico-técnico conjuga los siguientes criterios:

- a) Calidad científica o tecnológica de la propuesta.
- b) Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto.
- c) Originalidad de la propuesta en su ámbito científico-tecnológico.

B.4 Criterios adicionales. Entre Propuestas de mérito similar en cuanto a criterios principales, el siguiente grupo de criterios para la selección es, en orden de prioridad:

- a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.
- b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
- c) Potencial de impacto en el sector empresarial, gubernamental o educativo.

El Anuncio de Convocatoria podrá elevar algunos de estos criterios adicionales a condiciones necesarias o criterios adicionales.

B.5 Información adicional para la Selección. La Convocatoria podrá establecer información adicional.

C. Términos adicionales: No aplican. La Convocatoria podrá indicar términos adicionales.

#### D. Perfil del Evaluador

Al menos 50% del Comité de Evaluación, y preferiblemente más del 80% del Comité de Evaluación, debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Publicaciones en revistas científicas indexadas internacionalmente, o patentes, o desarrollos tecnológicos u otras evidencias de producción científica y tecnológica reconocibles internacionalmente.
2. Reconocimiento internacional o nacional a la experticia y dominio del evaluador como investigador en la categoría correspondiente.
3. Formación académica equivalente a nivel de Ph.D. o superior.

#### E. Objetos de gasto permisibles

Los objetos de gasto posibles incluyen, pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito del proyecto propuesto:

- a) Insumos científicos: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo de laboratorio.
- b) Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la propuesta.
- c) Recursos humanos: complementos salariales para personal en el proyecto, exceptuando en la mayoría de los casos complementos salariales para funcionarios y universidades del sector gubernamental.
- d) Subcontratos para personal no disponible, incluyendo estudiantes, asistentes, asesores y especialistas. Sin embargo, en el caso de especialistas, no es aceptable subcontratar el núcleo de la investigación o desarrollo propuestos.
- e) Capacitación de corta duración.
- f) Viajes de campo, de misiones tecnológicas, de intercambio y de presentación de resultados.
- g) Promoción y difusión de actividades.
- h) Construcciones indispensables para la ejecución del proyecto: pequeñas ampliaciones o modificaciones indispensables a las instalaciones existentes.
- i) Mantenimiento de vehículos y combustibles.

### **ANEXO 2: PROGRAMA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL**

A. Objetivo General: Fortalecer la competitividad de las empresas en Panamá mediante el fomento de su capacidad de innovación.

#### B. Criterios de Selección:

B.1 Objetivo de la selección. El foco principal de selección debe ser el mérito de innovación empresarial. Es la posición de este Programa que seleccionar trabajo de mérito es la inversión más costo-efectiva para el país, dado que en nuestra fase actual de desarrollo todavía hace falta fortalecer la cultura de innovación empresarial en el país.

B.2 Condiciones necesarias. Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

- a) Ser Propuestas liderizadas por una o más empresas con fines de lucro, tanto en el aporte de costos compartidos del proyecto como en el rol entre los proponentes.
- b) Ser Propuestas innovadoras en sus conceptos.
- c) Ser Propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria

B.3 Criterios principales. . Para propósitos de este Programa, el mérito de innovación empresarial conjuga los siguientes criterios:

- a) Originalidad de la innovación en el ámbito empresarial.
- b) Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto.
- c) Viabilidad de que los resultados penetren el mercado local o extranjero.

B.4 Criterios adicionales. Entre Propuestas de mérito similar en cuanto a criterios principales, el siguiente grupo de criterios para la selección es, en orden de prioridad:

- a) Coherencia entre el objetivo de la Propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.
- b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
- c) Potencial de impacto en la competitividad de uno o más sectores económicos

El Anuncio de Convocatoria podrá elevar algunos de estos criterios adicionales a condiciones necesarias o criterios adicionales.

B.5 Información adicional para la Selección. La Convocatoria podrá establecer información adicional.

C. Términos adicionales: No aplican. La Convocatoria podrá indicar términos adicionales.

D. Perfil del Evaluador: La Senacyt buscará priorizar evaluadores que sean especialistas idóneos para las categorías en que se les requiere. El perfil de evaluador que debe intentar satisfacer incluye:

- a) Amplia experiencia como empresario innovador.
- b) Patentes u otras evidencias de competencia en reducción a la práctica de ideas novedosas.
- c) Referencias de especialistas reconocidos que den testimonio de la experticia del evaluador para su categoría.
- d) Evidencias de dominio de calibre sobre el tema, incluyendo publicaciones en revistas empresariales y/o académicas reconocidas como referentes.
- e) Formación académica equivalente a nivel de maestría. o superior

E. Objetos de gasto permisibles: Los objetos de gasto posibles incluyen pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito del proyecto propuesto:

- a) Insumos para la fase de desarrollo: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo.
- b) Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la Propuesta.
- c) Recursos humanos: complementos salariales para personal en el proyecto, exceptuando casi siempre complementos para accionistas que no jueguen un papel clave en la innovación; servicios profesionales de instituciones académicas, laboratorios o su personal, siempre y cuando sean subcontratistas de las empresas proponentes.
- d) Subcontratos para personal no disponible, incluyendo estudiantes, asistentes, asesores y especialistas.
- e) Capacitación de corta duración.
- f) Viajes de campo, de misiones tecnológicas, de intercambio y de presentación de resultados.
- g) Promoción y difusión de actividades.
- h) Construcciones indispensables para la ejecución del proyecto: pequeñas ampliaciones o modificaciones indispensables a las instalaciones existentes.
- i) Gastos atribuibles a Transportes requeridos.

### **ANEXO 3: PROGRAMA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE CIENCIAS.**

A. Objetivo General: Generar innovaciones para la educación formal y no formal del país que propicien una mejora en la formación y actitud hacia las ciencias y estén acordes con las políticas educativas nacionales.

## B. Criterios de Selección: Programa de Fomento a la Innovación en el Aprendizaje de las ciencias.

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de selección debe ser el carácter de innovación pedagógica de la propuesta y la calidad técnica de la propuesta. No se considerarán las solicitudes que propongan actividades que sean claramente funciones del Ministerio de Educación. Es la intención de este Programa seleccionar trabajos con claro sustento pedagógico y potencial de viabilidad para aplicar o lograr impacto de sus resultados.

B.2. Condiciones necesarias. Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

- a) Ser Propuestas en el área de aprendizaje formal y no formal de las ciencias o Propuestas que impacten la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje de las ciencias..
- b) Ser Propuestas innovadoras, es decir que aportan algo de valor distinto a lo existente.
- c) Ser Propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria.

B.3. Criterios principales. Para propósitos de este Programa, el mérito pedagógico innovador de la propuesta conjuga los siguientes criterios:

- a) Calidad pedagógica y técnica de la propuesta
- b) Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto
- c) Originalidad de la propuesta en el ámbito educativo

B.4. Criterios adicionales. Entre Propuestas de mérito similar en cuanto a criterios principales, el siguiente grupo de criterios para la selección es, en orden de prioridad:

- a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.
- b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
- c) Potencial de impacto y aplicabilidad en el sistema educativo formal o no formal.

El Anuncio de Convocatoria podrá elevar algunos de estos criterios adicionales a condiciones necesarias o criterios adicionales.

B.5 Información adicional para la Selección. La Convocatoria podrá establecer información adicional.

C. Términos adicionales. Aquellas propuestas que propongan intervenciones en el sistema educativo formal deberán aportar al menos notas de apoyo de las autoridades educativas cuyos permisos sean requeridos.

## D. Perfil del Evaluador

Al menos 50% del Comité de Evaluación debe cumplir con el siguiente perfil:

- a) Publicaciones en libros o revistas reconocidas en el área de aprendizaje de ciencias.
- b) Reconocimiento internacional o nacional a la experticia y dominio del evaluador dentro del área de aprendizaje de ciencias.
- c) Experiencia comprobada en pedagogía o áreas relacionadas con enseñanza de las ciencias.
- d) Formación académica equivalente a nivel de maestría o superior.

## E. Objetos de gasto permisibles

Los objetos de gasto posibles incluyen pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito del proyecto propuesto:

- a) Insumos: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo necesarios para la implementación de una metodología determinada.
- b) Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la propuesta.
- c) Recursos humanos: complementos salariales para personal en el proyecto, exceptuando casi siempre complementos para funcionarios, profesores y docentes de universidades o escuelas del sector gubernamental.
- d) Subcontratos para personal no disponible, incluyendo estudiantes, asistentes, asesores y especialistas. Sin embargo, en el caso de especialistas, no es aceptable subcontratar el núcleo de la investigación o desarrollo propuestos.
- e) Capacitaciones cortas para los investigadores.
- f) Viajes de campo, de monitoreo, de intercambio y de presentación de resultados.
- g) Promoción y difusión de actividades.
- h) Mantenimiento de vehículos y combustibles.

#### **ANEXO 4: PROGRAMA DE ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

A. Objetivo General: El programa está dirigido a financiar o co-financiar actividades que fortalezcan el ambiente de ciencia y tecnología para incentivar el interés por estas ramas del conocimiento.

B. Criterios de Selección:

B.1 Objetivo de la selección. El foco principal de selección debe ser la calidad de la actividad propuesta. Adicionalmente, debe tomarse en cuenta el impacto positivo previsto que tendría esta actividad en el fortalecimiento del ambiente de Ciencia y Tecnología en el país. Es la posición de este Programa que seleccionar actividades de calidad es la inversión que produce resultados de mayor costo-efectividad para el país

B.2 Condiciones necesarias. Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

- a) Ser Propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria.
- b) Ser Propuestas de Ciencia o Tecnología.
- c) No ser Propuestas de Investigación y Desarrollo, de Innovación empresarial o de Innovación en Aprendizaje de Ciencias, debido a que estas áreas cuentan con Programas Propios.

B.3 Criterios principales. Para propósitos de este Programa, la calidad e impacto comprenden los siguientes criterios:

- a) Originalidad de la propuesta en su área.
- b) Calidad del contenido en Ciencia o Tecnología de la actividad propuesta.
- c) Capacidad o potencial del equipo humano propuesto para ejecutar la actividad con calidad e impacto.
- d) Potencial de impacto de la actividad propuesta para fortalecer el ambiente productivo de Ciencia y Tecnología para el país.

B.4 Criterios adicionales. Entre Propuestas de calidad e impacto similar en cuanto a criterios principales, se utilizará, en orden de prioridad, el siguiente grupo de criterios para la selección:

- a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta y los recursos humanos, el recurso financiero y materiales propuestos.
- b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
- c) Potencial de impacto en el sector empresarial, gubernamental o educativo.

El Anuncio de Convocatoria podrá elevar algunos de estos criterios adicionales a condiciones necesarias o criterios principales.

B.5 Información adicional para la Selección. La Convocatoria podrá establecer información adicional.

C. Términos adicionales: No aplica. La Convocatoria podrá indicar términos adicionales.

**D. Perfil del Evaluador:**

Al menos 50% de los evaluadores deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Evidencia de familiaridad con el ambiente de ciencia y tecnología de Panamá, comprobada mediante participación en eventos científicos en el país o en el exterior, tutoría de tesis de estudiantes o de prácticas profesionales.
- b) Experiencia en investigación científica, evidenciada a través de publicaciones en revistas científicas o patentes, o desarrollos tecnológicos u otras evidencias de producción científica y tecnológica.
- c) Formación académica equivalente a nivel de maestría o superior.

**E. Objetos de gasto permisibles**

Los objetos de gasto posibles incluyen, pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito del proyecto propuesto:

- a) **Insumos científicos: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo de laboratorio.**
- b) **Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la propuesta.**
- c) **Transporte aéreo.**
- d) **Gastos de Alimentación.**
- e) **Gastos de Alojamiento.**
- f) **Inscripciones en eventos de carácter científico.**
- g) **Viajes de campo, de misiones tecnológicas, de intercambio y de presentación de resultados.**
- h) **Promoción y difusión de actividades.**
- i) **Publicación y difusión de actividades.**
- j) **Gastos de transporte requeridos.**
- k) **Otros gastos debidamente sustentados en el marco del impacto y calidad de la propuesta.**

**Artículo Segundo:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

**Comuníquese y Cúmplase.**

**Julio Escobar V**

Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación